



**VISTOS;** la solicitud de defensa legal presentada bajo el Expediente N° 008498-2021; el Memorando N° 000131-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000102-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos presentados bajo el Expediente N° 008498-2021, recibido el 29 de enero de 2021, el señor Luis Guillermo Temístocles Cortés Carcelén, ex Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, solicita que se le brinde defensa legal al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y en el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; por cuanto ha sido comprendido en una investigación fiscal ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Nasca – Primer Despacho, por la presunta comisión del delito de omisión de actos funcionales, en agravio del Estado (Caso SGF N° 2106015200-2019-55-0);

Que, con el Memorando N° 000131-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el señor Luis Guillermo Temístocles Cortés Carcelén incluyendo el Informe Escalonario N° 0046-2021-OGRH-SG/MC;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” (en adelante la directiva), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, se establecen los alcances, requisitos y el procedimiento para solicitar y acceder al beneficio de defensa legal solicitado;

Que, a efectos de acceder a la defensa legal requerida, el señor Luis Guillermo Temístocles Cortés Carcelén ha cumplido con señalar que en el ejercicio de sus funciones como Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, ha sido comprendido en una investigación fiscal promovida por la presunta comisión de delito de omisión de actos funcionales, en agravio del Estado, seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Nasca – Primer Despacho; para cuyo efecto adjunta copia de la Disposición Fiscal N° 01-2020-2ºFPPC-1ºD-NASCA emitida por la mencionada Fiscalía;

Que, conforme lo previsto en el sub numeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la citada directiva, mediante el Informe N° 000102-2021-OGAJ/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud presentada; motivo por el cual, tal como lo prevé el sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del referido artículo 6 de la directiva, corresponde que el Titular de la entidad indique la procedencia o no de la autorización dentro del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;



Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el señor Luis Guillermo Temístocles Cortés Carcelén, se verifica que cumple con los requisitos de admisibilidad previstos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, siendo procedente atender su solicitud para que sea asistido legalmente en la investigación fiscal promovida por la presunta comisión de delito de omisión de actos funcionales, en agravio del Estado, seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa de Nasca – Primer Despacho; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo con el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada directiva, para efectos de la misma se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; titularidad que recae en el Secretario General, conforme lo establece el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por el señor LUIS GUILLERMO TEMÍSTOCLES CORTÉS CARCELÉN, en calidad de ex Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, en la investigación que se hace referencia en la parte considerativa de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y sus modificatorias.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al señor LUIS GUILLERMO TEMÍSTOCLES CORTÉS CARCELÉN, así como a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones para la ejecución de los gastos respectivos, así como aquellas acciones administrativas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL